

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Piñeiro Truán, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 616/1994-1 (A/0012), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras personas y sociedades, por la cual se desestiman las reclamaciones formuladas. No ha lugar a declaración especial en materia de costas. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27703 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 7 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1/325/95, interpuesto por don Carlos González Martínez-Estélez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/325/95, interpuesto por la representación legal de don Carlos González Martínez-Estélez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fue desestimada la reclamación formulada, por los daños y perjuicios causados al demandante con la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 7 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cruz Reig Gastón, en nombre y representación de don Carlos González Martínez-Estélez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fue desestimada la reclamación formulada, por los daños y perjuicios causados al demandante con la entrada en vigor del Acta Única Europea, sin que hagamos especial condena al pago de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27704 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 5 de junio de 1997, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/454/95, interpuesto por doña Ana María Gómez Páez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/454/95 interpuesto por la representación legal de doña Ana María Gómez Páez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 54/1994-1 (A/0020), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras personas y sociedades, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 5 de junio de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Ana María Gómez Páez, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, recaída en el expediente 54/1994-1 (A/0020), iniciado a virtud de reclamaciones formuladas por el compareciente y otras per-

sonas y sociedades, por la cual se desestiman las reclamaciones formuladas. No ha lugar a declaración especial en materia de costas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27705 *ORDEN de 21 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de noviembre de 1997, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 31 de mayo de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1/401/95, interpuesto por don Alejandro Arola García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/401/95, interpuesto por la representación legal de don Alejandro Arola García, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fueron desestimadas las reclamaciones formuladas, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en razón de los daños y perjuicios que en la profesión de Agente de Aduanas les había causado la entrada en vigor del Acta Única Europea, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 31 de mayo de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Adela Cano Lantero, en nombre y representación de don Alejandro Arola García, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, por la cual fueron desestimadas las reclamaciones formuladas, por el concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, en razón de los daños y perjuicios que en la profesión de Agente de Aduanas les había causado la entrada en vigor del Acta Única Europea, sin que hagamos especial condena al pago de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de noviembre de 1997 ha dispuesto que, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

27706 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de noviembre de 1997, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, para el desarrollo de acciones formativas destinadas a empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco,